



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00102-00

Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora envío de citación para notificación personal del ejecutado, realizado en debida forma a dirección física, con resultado positivo, y notificación por aviso enviada al correo electrónico, la cual no será tenida en cuenta, toda vez que, no cumple con lo estipulado por el art. 8 del Decreto 806 de 04 de junio de 2020.

Ahora, conforme la norma en cita, se requiere a la parte actora, proceda a efectuar la notificación personal del ejecutado **Juan Fernando Rivera Tamayo**, para lo cual, deberá enviarle al correo electrónico puesto en conocimiento en el escrito que antecede, este es, riveratamayojuan@gmail.com, además de la providencia a notificar, los respectivos traslados de la demanda, “*sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual*”. De lo anterior, se deberá allegar constancia como memorial a la dirección electrónica del Juzgado, cmpl24@cendoj.ramajudicial.gov.co, la cual acredite que dicho mensaje fue entregado al destinatario.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ

1

La presente providencia se inserta en estado electrónico 68 del 12 de agosto de 2020.